

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 18'50	> 22'50
Un año. 38	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaría.

Programa para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

Derecho penal.

(Continuacion.)

35. De la aplicacion de las penas en el caso de varios delitos comprendidos en un solo hecho, ó cuando uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro. Explicacion del artículo 9.º del Código penal, y examen de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el mismo.

36. Del modo de determinar la pena superior á otra si no la hubiese superior en la escala, ó fuese la de muerte, y la superior ó inferior á una multa.

37. De la division en grados de las penas divisibles. Como se computan los grados cuando se compone la pena de tres distintas. De las reglas de analogia para la division de la pena en otros casos. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

38. De la demencia en relacion con la ejecucion de las penas.

39. De la influencia de la edad y del sexo en la ejecucion de las penas y en la aplicacion de las señaladas por punto general á los delitos.

40. Exposicion razonada de las reglas que establece el Código penal para el cumplimiento de las penas de cadena perpétua y temporal.

41. Exposicion razonada de las

reglas que establece el Código penal para el cumplimiento de las penas de reclusion perpétua y temporal, presidio y prision.

42. Exposicion razonada de las reglas que establece el Código penal para el cumplimiento de las penas de relegacion perpetua y temporal, extrañamiento y confinamiento.

43. Forma de la degradacion, de la reprobacion pública y del arresto mayor y menor.

44. Exposicion razonada de las causas de extincion de responsabilidad penal enumeradas en el Código vigente.

45. De la prescripcion de los delitos y penas. Requisitos de una y de otra. Prescrito el delito ó la pena, ¿subsiste la responsabilidad civil que nace del delito?

46. Distincion entre delitos políticos y comunes. Efectos de esta distincion.

47. Definicion de los delitos de traicion en el Código penal vigente.

48. De los delitos que el Código define con los nombres de delitos contra el derecho de gentes y de delitos de pirateria.

49. Exposicion razonada de los delitos que el Código penal define con el nombre de delitos de lesa Majestad.

50. Cuales son los delitos que el Código define bajo el nombre de delitos contra la forma de Gobierno.

51. De los delitos de los funcionarios públicos contra la libertad personal y contra la seguridad de no ser juzgado y penado sino por Jueces competentes y por leyes preexistentes al delito.

52. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y contra la propiedad particular.

53. De los delitos de los funcionarios públicos contra los derechos de reunion, asociacion y ensenanza.

54. Exposicion razonada de los delitos que el Código penal define como de atentado y resistencia ó desobediencia grave á la Autoridad ó sus agentes.

55. Del desacato y de los insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, á sus agentes y á los demás funcionarios. Definicion de estos delitos.

56. Exposicion razonada de los delitos que el Código penal llama desórdenes públicos.

57. Exposicion razonada de los delitos de falsificacion de la firma ó estampilla Real, de las firmas de los Ministros y de sellos y marcas.

58. Exposicion razonada de los delitos de falsificacion y expedicion de moneda falsa.

59. De la falsificacion de billetes de Banco, documentos de crédito y de las varias clases de papel sellado, y de su expedicion. Definicion de estos delitos en el Código penal.

60. De la falsificacion de documentos privados. Explicacion del concepto «documento privado.» Del uso en juicio de documentos falsos.

61. De la falsificacion de cédulas de vecindad y de certificados para examinarse de algun servicio público, y para demostrar méritos ó circunstancias análogas.

62. Examen de las disposiciones del Código penal que son comunes de la falsificacion de la firma Real y de los Ministros, á la moneda, á la de documentos de crédito y efectos timbrados, y á la de los demás documentos.

63. Exposicion razonada de los delitos de usurpacion de funciones, calidad y títulos, y de uso indebido de nombres é insignias.

64. De la prevaricacion. Diversos hechos que el Código penal define y castiga bajo este concepto.

65. De la infidelidad en la custodia de presos. Delitos que distinguen el Código penal.

66. De los delitos de infidelidad en la custodia de documentos.

67. De la violacion de secretos. Delitos que el Código penal distingue bajo este epigrafe. Qué debe entenderse por «secreto» para los efectos de este delito.

68. De los delitos de desobediencia y denegacion de auxilio por parte de funcionarios públicos ó de los llamados á serlo. Examen de las disposiciones del Código penal.

69. De los delitos que pueden cometerse por los funcionarios públicos, anticipando, prolongando ó abandonando las funciones de su cargo.

70. De los delitos que el Código penal define con los nombres de usurpacion de atribuciones y nombramientos ilegales.

71. De los abusos contra la honestidad por parte de los funcionarios. Delitos especiales previstos y penados en el Código en esta materia.

72. Exposicion razonada de los varios delitos definidos en el Código en concepto de cohecho.

73. Exposicion razonada de los delitos que el Código penal comprende bajo el epigrafe «Malversacion de caudales públicos.» Examen especial de las disposiciones sobre esta materia en relacion con los depositarios y administradores de bienes embargados ó secuestrados que pertenezcan á particulares.

74. Definicion, segun el Código penal, de los fraudes y excoeciones ilegales por funcionarios públicos.

75. Negociaciones prohibidas á los empleados públicos. Examen de esta disposicion penal. De las estafas en general cometidas por los funcionarios públicos con abuso de su cargo.

76. Examen de la definicion del delito de asesinato.

(Se continuará.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día	Mes	Año.			
290	Clero	Rústica	Aguilar	D. Juan Malvo Trujillo	9	Mayo	1884	19	75	Una tierra sitio de las Cuadrillas, término de Aguilar.
1596			Pedroche	Antonio Carrillo y Peralbo					70	Otra id. llamada de la Mangada. sita en el Ranchar, término de Pedroche.
1595				El mismo					38 13	Otra id. llamada la Lagunilla del Ranchar, sita en el Ranchar, término de id.
1003			Lucena	Francisco Fernandez Garcia	11				100	Otra id. en el partido de Anga Nevada.
299			Aguilar	Pedro Casano Zurrero					63 25	Otra id. radicante en Fuente las Piedras, término de Aguilar.
375				Manuel Garcia Toro					87 50	Otra id. al sitio Mariserrana, término de id.
371				Antonio Fernandez Paluca					130 63	Otra id. al sitio Cañada, término de id.
1095			Lucena	Pablo Arroyo Oyos	12				125 13	Otra id. en el camino de Cabra, término de Lucena.
1094				El mismo					195 13	Otra id. junto al camino de Cabra, término de id.
306			Aguilar	Manuel Maldonado			1878 al 84	13 al 19	656 25	Otra id. sitio de las Cañadas, término de Aguilar.
289				Antonio Abad Lozano			1884	19	141 25	Otra id. sitio de las Cuadrillas, término de id.
305				El mismo					151 25	Otra id. id. id. id.
1083 2			Lucena	Rafael Gomez y Juarez	14				105 13	Otra id. partido de Maquena, término de Lucena.
1080				Francisco Fernandez Garcia			72 al 74	17 á 19	378 75	Otra id. situada en Valdepeñas, término de id.
942				El mismo					412 26	Otra id. partido de Valdechozas, término de id.
1940			Montilla	José Arroyo Muñoz	16				102	Otra id. sitio Fuente del Alamo, término de Montilla.
1021			Lucena	José del Valle y Ruiz	17				502	Otra id. partido de Maquedano, término de Lucena.
1244			Hinojosa	José Cáceres y Garcia			81 á 84	16 á 19	151 25	Otra id. sitio Juncal de la Piedra Gorda, en Hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa.
295			Aguilar	Francisco Gomez y Gonzalez					156 88	Otra id. al sitio camino viejo de Monturque, término de Aguilar.
312				José Cabezas Buenos Binos					441 25	Otra id. sitio de San Cristóbal, término de id.
169			Córdoba	Carlos Barrena					125 26	Dos pedazos de tierra al pago de Lope Garcia, término de esta ciudad.
361			Aguilar	Alonso Casano y Gonzalez	18				52 50	Una tierra al sitio de la Hormigosa, término de Aguilar.
358				El mismo					56 38	Otra id. al sitio Cruz del Fraile, término de id.
1350			Fuente la Lancha	Antonio Avila					85 13	Otra id. nombrada Madueñas, término de Hinojosa.
1364				El mismo					64 50	Otra id. nombrada del Caseron, sita en dicha villa.
1357				El mismo					127 63	Otra id. en el pago de la Romera, término de Fuente la Lancha.
1589			Pedroche	Miguel Campos y Moliva	19				175 63	Otra id. pago de los Almadenes, sita en el Barranco de los Almadenes, término de Pedroche.
1615				Antonio Carrillo y Peralba					200 13	Otra id. nombrada Pozo del Renegado, término de id.
1639				Pedro Diaz de Luna					100	Otra id. nombrada Cerca de Arova, sita en el Bramadero, término de id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 192.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Extracto de las actas de acuerdos del Ayuntamiento en el trimestre de 1.º de Abril al 30 de Junio de expresado año, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente.

Ordinaria del 10 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se dió lectura á la del acta anterior, fué aprobada y se autorizó.

Dóse lectura de los «Boletines oficiales» y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Se acordó á petición del regidor Sindico, relevar del cargo de Depositario municipal, por ejercerlo sin fianzas ni ser persona de garantías.

Fué nombrado para sustituirle don Francisco Ruiz y Ruiz persona apta y de suficientes garantías.

Del propio modo y por iguales fundamentos se relevó del cargo de Depositario del Pósito á don Manuel Zamora y Muñoz y en su reemplazo fué elegido y nombrado don Antonio Garcia y Garcia con aptitud para el cargo, y de bastante arraigo.

Se acordó la expedición de bastante número de cédulas personales del año de 82-83, que entregó el Ayuntamiento anterior en esa forma.

También se acordó adquirir en Córdoba del taller de don Francisco Fernandez seis sillas para los señores Concejales por hallarse en mal estado las que existen.

Que se adquiere un sello para los asuntos del Ayuntamiento en el sentido oficial.

A virtud de queja de un vecino contra el médico titular de esta villa sobre falta de asistencia, se acordó que el señor Presidente depure los hechos y dé cuenta á la Corporación.

Por último se reprodujo el acuerdo sobre la subasta del servicio de bagajes y material de alumbrado para el año próximo de 84-85.

Extraordinaria del 12 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Dióse lectura del acta de 24 de Abril último en que tuvo efecto el sorteo de los a juntos y fué instalada la junta municipal de consumos.

También se leyó el «Boletín oficial» el que designa los cupos de consumos para el Tesoro y fué aceptado el respectivo á este pueblo.

Procedióse á discutir los medios con que habia de cubrirse el concierto con la Hacienda en el año entrante 84-85 y acordóse por unanimidad efectuarlo por administración municipal, con lo que fué levantada la sesión.

Ordinaria del 17 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Santiago Fernandez.

Se leyó, aprobó y autorizó el acta de la anterior.

Dióse cuenta y lectura del contenido de los «Boletines oficiales» y quedó enterada la corporación.

Se acordó adquirir tubos de linfa vacuna para la vacunación en la estación oportuna.

A virtud de mocion del Concejal don Manuel Garcia sobre intrusiones en la vereda que conduce á la dehesa boyal de Santamaria, se acordó inspeccionar el hecho, se nombró comision comprendiendo en ella el Concejal ponente, que se restablezcan y renueven los hilos y se dé cuenta del resultado previa citacion á los dueños colindantes.

Se acordó lo propio respecto á otra via por denuncia de un particular.

Idem sobre mejora del local para la clase de niñas y habitacion de la profesora titular.

Idem sobre suministrar medios benéficos en pré de los pobres desvalidos interin dure la carencia de fondos especiales de caridad por no abonar el Tesoro los que corresponde.

Se acordó practicar diligencias para hacer que ingrese en la caja municipal cierta partida pequeña, que ha de acreditar su inversion en caso contrario el Alcalde anterior, segun datos suministrados por el agente en Córdoba D. Ricargo Aumentado, y terminó la sesion.

Ordinaria del 24 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Santiago Fernandez.

Fué leida, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Dióse también lectura de lo contenido en los «Boletines oficiales», enterado el Ayuntamiento y acordóse prestar debido cumplimiento á lo que le compete.

Se acordó se suministre al encargado del reloj público el combustible necesario para su alumbrado especial por las noches.

A instancias del señor Presidente le fueron concedidos doce dias de licencia para atender á sus particulares asuntos, quedando encargado del destino el señor primer teniente D. José de Vera y Barranco.

Acuerdo sobre subastar semanalmente el abasto público de carnes de hebra, con otras disposiciones encaminadas á la inspeccion sanitaria de las reses que se sacrifiquen.

Idem reproduciendo el acuerdo en acta anterior sobre mejorar el local de la clase titular de niñas.

Por último proveer en D. Francisco Espino Palomino, Profesor veterinario la plaza de inspector de carnes en reemplazo de D. Juan Martin Ribera, que la dimitió y se ausentó de la poblacion y que al nombrado se le aumente á su escasa dotacion cincuenta pesetas anuales.

Ordinaria del 31 de Mayo.

Presidencia del señor primer Teniente Vera Barranco.

Fué leida, aprobada y se autorizó el acta de la anterior.

Igualmente se leyeron los «Boletines oficiales» y quedó enterado el Ayuntamiento.

Se presentó el repartimiento de

inmuebles para el año entrante de 1884-85, se acordó exponerlo al público por término de ocho dias para oír de agravios, y hecho, tramitarlo en el correspondiente.

Dióse cuenta del acopio de piedra para el de la calle de Vera; su gasto justificado en cuenta se aprobó acordándose su exposicion al público.

Se acordó que el señor segundo Teniente de Alcalde don José Gonzalez Caballero pasase en comision á Córdoba á contratar un empedrador por no haber quien lo haga en el pueblo para verificar el acordado de la calle de Vera.

Fué leida la comunicacion fecha 23 del Sr. Gobernador civil con insercion de la Real orden recaida en el expediente de suspension del Ayuntamiento anterior de esta villa y de haber pasado el expediente á la Audiencia de lo criminal de Córdoba, enterado el Ayuntamiento.

También se dió cuenta de otra comunicacion de dicha superior autoridad civil con insercion de otra del Alcalde de Castro del Rio en crédito del paradero de la inscripcion nominal estraviada de que se hizo mencion en la ordinaria de 19 de Abril último y se acordó lo procedente con tal motivo.

En conclusion se dió cuenta de la inversion de fondos en el mes de la fecha, se aprobó y terminó la sesion.

Mes de Junio de 1884.

Ordinaria del dia 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Santiago.

Leida, aproba y autorizada la del acta anterior.

También se leyeron los «Boletines oficiales» y de su contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se presentó, leyó y fué aprobada la distribucion de fondos del presente mes.

Dióse cuenta y lectura del expediente incoado con motivo de la queja producida sobre el médico titular D. Manuel Garcia Durán, reseñando los trámites del de su nombramiento en 1881 y defectos en su trámite. El Ayuntamiento estimando los hechos, acordó la desposicion del referido titular y nombrar interinamente á D. Juan Carrasco Ballesteros.

Se acordó adicionar á la nota de distribucion de fondos por si el servicio lo exige, 400 pesetas del capítulo 3.º art. 10, y 350 del capítulo 11 art. 4.º

Se presentó y leyó la cuenta semanal de gastos en el empedro de la calle de Vejar, se aprobó y acordó exponerla al público por término de siete dias.

Por último se dió cuenta y lectura del expediente de inspeccion, deslinde y amojonamiento de la vereda de la dehesa boyal, así como del gasto ocasionado en tal servicio fué aprobado uno y otro y que se archive el documento y se abone el gasto, y fué levantada la sesion.

Ordinaria del 14 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde Santiago Fernandez.

Fué aprobada y se autorizó el acta de la anterior.

Dióse cuenta y lectura de los «Boletines oficiales» y de su contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Fué presentada y leida la cuenta semanal del arrimo de piedra durante la semana anterior para el empedro de la calle de Vejar; se aprobó acordando su exposicion al público.

Fué admitido como vecino don Francisco Espino Palomino por haber acreditado oficialmente haberse despedido de Lucena, que se adicione al padron vecinal á los efectos conducentes.

El Sr. Teniente segundo D. José Gonzalez dió cuenta de la comision que se le confirió para Córdoba, habiendo contratado á destajo y á veinticinco céntimos de peseta la vara superficial con el maestro D. Francisco Garcia, siendo de cuenta del Ayuntamiento el arrimo de materiales y operarios. Se aprobó el contrato y que se dé principio al empedro de dicha calle de Vejar.

Por último, se acordó relevar á D. Bernabé Castro Gonzalez del cargo del cuidado del reloj público y nombrar en su lugar á D. Ramon Garcia Durán, y fué levantada la sesion.

Núm. 196.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecampo.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir y en virtud de hallarse vacantes las dos plazas de Medicina y Cirugia titulares de esta villa por haber terminado el contrato de los que venian desempeñándolas, se convocan nuevos aspirantes á las mismas que han de proveerse en licenciados en referidas facultades y cuyos aspirantes presentarán sus solicitudes documentas en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán enterarse del pliego de condiciones, en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Torrecampo 26 de Julio de 1884.

—José Campos y Blanco.—Antonio Crespo, Secretario.

Núm. 207.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 3000 pesetas y 250 para gastos de escritorio, en cuyo destino le auxilia un Ayudante facultativo nombrado por la Municipalidad, se anuncia al público por acuerdo de esta Corporación fecha de ayer á

fin de que los que se hallen legalmente autorizados para ejercer el cargo de Arquitecto y aspiren á obtener dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias que al efecto se señala, contados desde el de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Córdoba 29 de Julio de 1884.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Núm. 208.

Alcaldia constitucional de Añora.

D. Félix Lopez Navarrete, Alcalde constitucional de la villa de Añora.

Hago saber: que terminadas las cuentas del pósito de esta villa respectivas á los años económicos de 1881-82, 1882-83 y 1883-84, quedan espuestas al público en esta Secretaría municipal por término de un mes para que los vecinos puedan examinarlas y presentar por escrito los reparos que crean conducentes.

Añora 29 de Julio de 1884.—El Alcalde, Félix Lopez.

Núm. 209.

Alcaldia constitucional de Dos Torres.

D. Faustino Hijosa Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que el repartimiento realizado para cubrir el deficit que resulta en el encabezamiento del impuesto de consumos y sus recargos, correspondiente al año económico actual de 1884-85, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de quince dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia de que las que se hicieren despues de pasado el plazo que se fija no serán oidas por justas que fuesen.

Dos Torres 30 de Julio de 1884.—Faustino Hijosa.—P. S. M., José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 210.

Alcaldia constitucional de Santa Eila.

D. José Rafael Rodriguez Salamanca Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales respectivo á esta localidad y año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de diez dias á contar desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan

hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Eila 28 de Julio de 1884.—Rodriguez.—Francisco Doñamayor, Secretario.

Núm. 211.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa dotada con 2000 pesetas anuales se halla vacante por renuncia del que la venia desempeñando y se proveerá por concurso segun previene el artículo 122 de la ley municipal vigente trascurridos que sean 30 dias desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Se hace público para que los aspirantes presenten en dicho plazo las oportunas solicitudes.

Benamejí 28 de Julio de 1884.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Núm. 212.

Alcaldia constitucional de Almodovar del Rio.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto especial de la Beneficencia particular de esta villa, respectivo al corriente año económico, queda el mismo espuesto al público en la Secretaria de este municipio, por el término de 45 dias, á fin de que pueda ser examinado por las personas que gusten y hacer en su caso las reclamaciones que estimen, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será oida ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia por medio del presente en Almodóvar del Rio á 27 de Julio de 1884.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 213.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de Beneficencia particular de esta poblacion respectivas al año económico de 1883 á 84, quedan las mismas espuestas al público en la Secretaria de este municipio para que durante el término de 15 dias puedan ser examinadas y hacerse en su caso las reclamaciones que sean oportunas.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Almodóvar del Rio á 27 de Julio de 1884.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 205.

Banco de España.

Recaudacion de Contribuciones.

Agencia del partido de Rute.

Esta Agencia anuncia á los contribuyentes de la villa de Rute que aprobado por la autoridad económica de esta provincia el repartimiento y matricula de las contribuciones territorial é industrial, levará á efecto la cobranza del primer trimestre del presente año económico durante los dias 5 al 11 del próximo mes de Agosto: lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de dicho distrito, con arreglo al artículo 15 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Rute 29 de Julio de 1884.—El Agente interino, José Ruiz del Portal.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 21.804 Rvn. por 66 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 25.612,75 Rvn. á solicitud de 16 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 27 de Julio de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Casa y demas disposiciones revisi-

mas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro caranter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»